



Anexo

Cinco razones para tener una Agencia de Servicios Ambientales (y una propuesta para su creación)

Victoria Arias Mahiques Antonia Firpo

- Transformar el Estado
- Generar riqueza
- Promover el bienestar



Sobre Fundar

Fundar es un centro de estudios y diseño de políticas públicas que promueve una agenda de desarrollo sustentable e inclusivo para la Argentina. Para enriquecer el debate público es necesario tener un debate interno: por ello lo promovemos en el proceso de elaboración de cualquiera de nuestros documentos. Confiamos en que cada trabajo que publicamos expresa algo de lo que deseamos proyectar y construir para nuestro país. Fundar no es un logo: es una firma.

En Fundar creemos que el lenguaje es un territorio de disputa política y cultural. Por ello, sugerimos que se tengan en cuenta algunos recursos para evitar sesgos excluyentes en el discurso. No imponemos ningún uso en particular ni establecemos ninguna actitud normativa. Entendemos que el lenguaje inclusivo es una forma de ampliar el repertorio lingüístico, es decir una herramienta para que cada persona encuentre la forma más adecuada de expresar sus ideas.

Trabajamos en tres misiones estratégicas para alcanzar el desarrollo inclusivo y sustentable de la Argentina:

Generar riqueza. La Argentina tiene el potencial de crecer y de elegir cómo hacerlo. Sin crecimiento, no hay horizonte de desarrollo, ni protección social sustentable, ni transformación del Estado. Por eso, nuestra misión es hacer aportes que definan cuál es la mejor manera de crecer para que la Argentina del siglo XXI pueda responder a esos desafíos.

Promover el bienestar. El Estado de Bienestar argentino ha sido un modelo de protección e inclusión social. Nuestra misión es preservar y actualizar ese legado, a través del diseño de políticas públicas inclusivas que sean sustentables. Proteger e incluir a futuro es la mejor manera de reivindicar el espíritu de movilidad social que define a nuestra sociedad.

Transformar el Estado. La mejora de las capacidades estatales es imprescindible para las transformaciones que la Argentina necesita en el camino al desarrollo. Nuestra misión es afrontar la tarea en algunos aspectos fundamentales: el gobierno de datos, el diseño de una nueva gobernanza estatal y la articulación de un derecho administrativo para el siglo XXI.

Cita sugerida

Arias Mahiques, M.V. y Firpo, A. (2024). Cinco razones para tener una Agencia de Servicios Ambientales (y una propuesta para su creación). Fundar.

Licencia

Esta obra se encuentra sujeta a una licencia <u>Creative Commons 4.0 Atribución-NoComercial-Sin-Derivadas Licencia Pública Internacional (CC-BY-NC-ND 4.0)</u>. Queremos que nuestros trabajos lleguen a la mayor cantidad de personas en cualquier medio o formato, por eso celebramos su uso y difusión sin fines comerciales.

Agradecimientos

El equipo autoral agradece los valiosos comentarios y aportes de Elisabeth Möhle, Ana Julia Aneise, Carlos Freytes, Víctor Delbuono, Franco Mendoza, Tomás Allan y Kevin Corfield.

Volver al <u>índice</u> Fundar

Anexo I

Marco legal de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) jurisdiccional

Jurisdicción	Normativa
Buenos Aires	Ley N° 11723 Ley N° 11459 (Art. modificado por Ley N° 15107) Ley N° 14867 Ley N° 12605 Ley N° 5965 Ley N° 14343
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley N°123 (texto consolidado Ley 6347) Resolución N° 67-APRA/21 Disposición N° 414-DGEVA/21 Decreto N° 85/19 Decreto N° 86/19
Catamarca	Disp.N° 74/2010
Chaco	Ley N° 783-R Ley N°1404-R (Antes Ley N° 5562) Constitución Provincial Art. 38 Ley N° 3205-A
Chubut	Ley XI N° 35 Decreto N° 185/2009 Decreto N° 1003/2016
Córdoba	Ley № 10208 (modificada por Ley № 10830 del 2022)
Corrientes	Ley N° 5067 y sus modificatorias. Ley N° 5517 Decreto N° 2858/12 Resolución ICAA N° 366/16
Entre Ríos	Decreto N° 4977/09 Decreto N° 3498/16
Formosa	Ley N° 1060 y Decreto N° 557/98
Jujuy	Ley N° 5063 Decreto N° 5980/06 Decreto N° 9067/07
La Pampa	Ley N° 1914 y Decreto reg.EIA N° 2139/03
La Rioja	Ley N° 7801 Ley N° 8355
Mendoza	Ley N° 5961 Decreto N° 2109/94 Decreto N.° 809/2013 Res. N° 109/96 Res. N° 17/22 Res. N° 357/21
Misiones	Ley XVI - N° 35 - Res.N° 464/08
Neuquén	Ley N° 1875 y Ley N° 2267 Decreto N° 2656/99
Río Negro	Ley N° 3266
Salta	Ley N° 7070 y Decreto N° 3097/2000

Tabla 1

Tabla 1

Anexo I

Tabla 1

Jurisdicción	Normativa
San Juan	Ley N° 6571 y modificatorias Decreto N° 2067/97 Ley 504-L
San Luis	<u>Ley N° IX-0876-2013</u> <u>Decreto N° 7755 -MMA-2014</u>
Santa Cruz	<u>Ley N° 2658</u>
Santa Fe	<u>Ley N° 11717</u> <u>Decreto N° 0101/03</u> <u>Res.Nº 403/16</u>
Santiago del Estero	<u>Ley N° 6321</u> <u>Decreto N° 506/2000</u>
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ley N° 55 Decreto N° 1333/93
Tucumán	<u>Ley N° 6253</u> <u>Decreto N° 2203/91</u> <u>Decreto N° 2204/91</u>

Fuente: Fundar en base a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2022a)

Anexo II

Competencia en EIA y EAE de la autoridad nacional

Instrumento	Emplazamiento territorial	Tipología de proyecto	Organismo que otorga la licencia ambiental	Norma que lo fundamenta	Implementada	Controvertida
EIA	Puerto de Buenos Aires	Infraestructura; Obras hidráulicas y vías navegables; energía y combustible; actividades industriales e instalacio- nes asociadas; activida- des extractivas; Servicios sanitarios	SSAyDS	Res. Conjunta Nº 1/19	Sí	No
EIA	En el ámbito territorial ubicado a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968 y sus modificatorias, hasta el límite exterior de la plataforma continental	Proyectos de obras o actividades de exploración y explotación hidrocarburífera a realizarse en los permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración, o concesiones de explotación de hidrocarburos: Operaciones de adquisición sísmica 2D, 3D y 4D; Perforación de Pozos Exploratorios y de Avanzada; Perforación de Pozos de Explotación; Abandono de Pozos; construcción de instalaciones para la explotación de hidrocarburos y eventual desafectación; Prospección Geoquímica.; Métodos potenciales; Métodos electromagnéticos; Toma de muestras en suelo marino; Operaciones con ecosondas	SSAyDS	Res. Conjunta Nº 3/19	Sí, 8 proyectos	Sí, por ONGs (judicializado)
EAE	No se indica	Políticas, planes y progra- mas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.	SSAyDS	Res.N° 434/19	Sí, EAE Hidrógeno. Organismo: Secretaría de Asuntos Estratégicos	No
EIA	Parques nacionales	Desarrollo turístico; usos y aprovechamientos; servicios, equipamientos e infraestructura	APN	Res.Nº 203/2016	Sí, (no hay información disponible)	No
EIA	Nacionales o extranacionales	Represas construidas, en construcción y/o planificadas	SSAyDS	Ley N° 23.879	Sí, aprove- chamientos hidroeléctri- cos del Río Santa Cruz (AHRSC)	Sí. Judicialización por AHRSC

Tabla 2

Fuente: Fundar en base a revisión de normativa.

Anexo III

Competencias ambientales vinculadas a EIA en organismos nacionales¹

Sector	Área	Marco Legal	Organismo	Intervención
	Ferrocarriles	Ley Nº 27132	Trenes Argentinos Sociedad del Estado	Evalúa los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) de los proyectos elaborados por los contratistas.
	Rutas Nacionales	Res. Nº 1604/2007	Vialidad Nacional	Aplica el "Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales". Exige EsIA por etapa y PGA.
	Aeropuertos	Res. Nº 299/2017	ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil)	Aprueba e implementa la Política Ambiental de la Administración de Aviación Civil, dentro de la que se encuentra como acción la EIA.
	Aeropuertos	Res. N° 84/2022	ORSNA (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos)	Controla la operación y/o expansión de los aeropuertos a fin de lograr una protección eficaz del medio ambiente y de la seguridad pública.
Transporte				Aprueba y verifica el cum- plimiento del "Reglamento general para la presentación y gestión integral de las obras de infraestructura aeropor- tuaria de los Aeropuertos del Grupo "A" del sistema nacional de aeropuertos."
				Aplica el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL AEROPORTUARIA 2019.
	Puertos	Ley N° 24093 Disp.N° 32/2022	Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante	Verifica la DDJJ sobre permiso ambiental de puertos del artículo 4° de la Ley N° 27.445 en los que el ESTADO NACIONAL o las Provincias sean titulares de dominio y/o estén administrando o explotando por sí o por terceros con anterioridad a la sanción de la Ley de Actividades Portuarias N° 24093

Tabla 3

Tabla 3

¹ Se listan aquellos organismos nacionales con competencias vinculadas a la evaluación de impacto ambiental existentes por fuera de la órbita de la autoridad ambiental nacional (por tal motivo no se incluye la Administración de Parques Nacionales).

Anexo III

Tabla 3

Sector	Área	Marco Legal	Organismo	Intervención
Energía	Generación de Energía Atómica	Ley Nº 24804	ARN (Autoridad Regulatoria Nuclear)	Evalúa el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada;
	Hidrocarburos	Res.N° 25/04; Disp.N° 123/2006; Resolución Conjunta N° 3/2019	Secretaría de Energía	Aplica las "Normas para la Presentación de los Estudios Ambientales Correspondientes a los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos"; Aplica las "Normas de Protección Ambiental para los sistemas de transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias'; Interviene en el procedimiento de ElA de exploración y explotación hidrocarburífera en offshore.
	Transporte de Hidrocarburos (oleo- ductos, etc)	Ley Nº 17319 Ley Nº 26197; Disp.Nº 123/06	Secretaría de Energía	Aplica las "Normas de Protección Ambiental para los sistemas de transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos, terminales marítimas e instalaciones complementarias". Los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA), Estudios Ambientales (EAs) y el Plan de Contingencias (PC) deben elaborarse para todas las instalaciones involucradas de acuerdo con la etapa que corresponda: anteproyecto, construcción, operación, desafectación y abandono.
	Transporte y distribu- ción de gas	Ley N° 24076; Res. NAG N° 153	ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas)	Aplica las "normas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribu- ción de gas natural".
	Obligaciones ambientales de agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) (generadores, transportistas, distribuidores)	Ley N° 24065; Decreto N° 634/91; Res. N° 236/96; Res. N° 184/11; Res. N° 558/2022.²	ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad)	Todo nuevo agente que solicite actuar en el MEM, deberá presentar, la Evaluación de Impacto Ambiental junto con su pedido de habilitación como agente del MEM, ya sea como generador, autogenerador, cogenerador o transportista. La EIA a presentar deberá indicar si corresponde a la etapa de factibilidad o a la de proyecto ejecutivo, y seguirá los lineamientos metodológicos indicados en los Manuales de Gestión Ambiental correspondiente. Cuando se trate de una ampliación de instalaciones, la EIA deberá presentarse en el ENRE, siguiendo la misma metodología.

Tabla 3

² Se mencionan algunas solamente. Para profundizar, ver la <u>Sección de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Energía Eléctrica</u>.

Anexo III

Tabla 3

Área Sector Marco Legal Organismo Intervención Ley Nº 18398; Es autoridad de aplicación Contaminación costera, Prefectura marítima, fluvial y Ley Nº 22190; en la normativa vinculada a la lacustre por hidrocarbu-Convenio MARPOL prevención y lucha contra la 73/78; Convenio OPRC/90 y FUND/71; ros y otras sustancias contaminación de las aguas por hidrocarburos y otras susnocivas y sustancias potencialmente tancias nocivas y peligrosas Convenio SOLAS Ordenanza Nº 8/98 provenientes de buques. peligrosas. Tomo 6 (DPMA) "Sistema Nacional de Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Gestión y protección Nocivas y Sustancias de recursos hídricos Potencialmente Peligrosas" (Plan Nacional de Contingencias) PLANACON. ACUMAR (Autoridad Cuenca Matanza Ley Nº 26168 Puede exigir la realización, Riachuelo de Cuenca Matanza actualización o profundización Riachuelo) de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental y tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios. Recursos Pesqueros Ley Nº 24922; INIDEP (Instituto El INIDEP asesora a la Nacional de Subsecretaría de Pesca y Ley Nº 21673 Investigación y Acuicultura de la Nación Desarrollo Pesquero) (SSPyA), al Consejo Federal Pesquero (CFP) y a la Cancillería Argentina en el uso racional de los recursos Recursos Pesqueros pesqueros con el objetivo de preservar el ecosistema marino para las generaciones futuras. Interviene en la EIA en offshore.

Fuente: Fundar en base a revisión de normativa.



@fundar.politicas info@fund.ar